



# Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

## ORDENANZA N° 003-2018-MDSA

San Antonio, 26 de Abril del 2018

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN ANTONIO- CAÑETE.

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Antonio, en Sesión Ordinaria de Concejo celebrada el 25 de abril del 2018.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en los Artículos 195° "Atribuciones de los Gobiernos Locales", 197° "Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana"; y 199° "Fiscalización y Control a los Gobiernos Locales y Regionales"; establece que las Municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, formulan y aprueban el Plan de Desarrollo Concertado y su presupuesto con la Participación Vecinal y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 039-2018-MDSA de fecha 26 de abril de 2018, se aprueba el Proyecto de Ordenanza Municipal de Convocatoria y Aprobación del Reglamento para el Desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados del Ejercicio Fiscal 2019 del distrito de San Antonio – Cañete;

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece disposiciones que aseguren la efectiva participación de la Sociedad Civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto Municipal;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas en el contexto de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su reglamento el D.S. N° 171-2003-EF, y la Directiva N° 002-2015-EF/50.01 - Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público, establece disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como sus organismos públicos y empresas, programen y formulen sus presupuestos institucionales anuales con una perspectiva de programación multianual orientados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;

Que, la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, artículo IX, señala que el Proceso de Planificación Local es integral, permanente y participativo, articulando a las Municipalidades con los vecinos. En sus artículos 53° "Presupuesto de los Gobiernos Locales", 97° "Plan de Desarrollo Municipal Concertado" y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, señalan que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, constituyéndose en orientaciones de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado;



## Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

Que, las municipalidades regulan la participación vecinal en la Formulación de Presupuestos Participativos basados en resultados;

Estando a lo expuesto, a los informes técnicos y legales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9° numerales 1) y 14) y artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal; se aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVOCATORIA Y APROBACION REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - CAÑETE**

**ARTÍCULO 1°.** - **APROBAR** el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital San Antonio - Cañete, correspondiente al Periodo Fiscal 2019 que consta de VII Capítulos, 24 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias y Finales, así como sus anexos.

**ARTÍCULO 2°.** - **ENCARGAR** a la Jefatura de Presupuesto de la Municipalidad Distrital San Antonio, el soporte técnico para el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como el apoyo necesario en las distintas fases del Proceso y Presupuesto Participativo.

**ARTÍCULO 3°.** - **ENCARGAR** a las Áreas correspondientes, la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, así como en el Portal Web de la Municipalidad.

**ARTÍCULO 4°.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

